

De conformidad a lo establecido en los artículos 63 fracción I, 80 fracción II, inciso c de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, numeral 55 fracción IV del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se tiene la atribución de suscribir convenios, sin embargo, durante el periodo que se informa, este Organismo Electoral suscribió algún convenio de coordinación y/o de concertación con los sectores social y privado, tanto en el ámbito nacional como internacional, por lo tanto no se generó información.